GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N °397-2022-HRI/DE.

# *Resolución Directoral*

Ica, 07 de Abril del 2022

**VISTO:**

El expediente administrativo 22-002772-001, que contiene la solicitud del servidor **JUAN NOEL DIAZ LOPEZ**, sobre entrega económica por Subsidio de Luto y Gastos de Sepelio, Informe Técnico N° 052-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL;

**CONSIDERANDO:**

Que, el servidor **JUAN NOEL DIAZ LOPEZ**, solicita entrega económica por Subsidio de Luto y Gastos de Sepelio por fallecimiento de su señora Madre **EUGENIA FLOR LOPEZ VDA. DE DIAZ,** y además haber cumplido con anexar los documentos requeridos.

Que, según Informe Situacional N° 055-2022-HRI-ORRHH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: **Don JUAN NOEL DIAZ LOPEZ,** es servidor Nombrado de esta Institución, con cargo de Médico Nivel MC-5, régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, percibe sus remuneraciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153- Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas al Personal de la Salud.

Que, conforme a las disposiciones legales, el recurrente acredita el fallecimiento de su señora Madre **EUGENIA FLOR LOPEZ VDA. DE DIAZ,** ocurrido el 14 de Febrero del 2022, adjuntando para tal efecto el Certificado de Defunción General expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC N° 2000681732, y Copia Legalizada de la Partida de Nacimiento del administrado N° 928 expedida por Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Ica, con la que se acredita de manera fehaciente el entroncamiento familiar habido entre el causante y el peticionante.

Que, el sustento legal del otorgamiento de la entrega económica por Sepelio se encuentra en el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que literalmente señala lo siguiente: "***Entrega Económica por Sepelio**: Es la entrega económica por **fallecimiento del personal de la salud**, se otorga en forma excluyente y en el siguiente orden de prelación a: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley. Hijos/as, Padres y Madres*". La entrega económica por sepelio se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00).

Que, el sustento legal del otorgamiento de la entrega económica por Luto se encuentra en el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que literalmente señala lo siguiente: "***Entrega Económica por Luto:** Es la entrega económica que **se otorga al personal de la salud, al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o Conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley. Hijos/as, Padres y Madres***". La entrega económica por Luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00) por cada evento.

...///

\\\...

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, estableces las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas (...) por sepelio y luto, que señala *"Para la percepción de las entregas económicas por sepelio o luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o los familiares, según corresponda"*.

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153 señala que: *"A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma, no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como el Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM"*.

Que, el Informe Técnico N° 052-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, ha establecido declarar **FUNDADO** en parte la solicitud del administrado en el extremo de **PAGO DE LA ENTREGA ECONÓMICA POR LUTO** por el fallecimiento de su señora Madre **EUGENIA FLOR LOPEZ VDA. DE DIAZ**, al amparo del artículo 9° numeral 9.3 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 0015-2018-SA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153.

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Ley N° 31365 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2022, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 052-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR** por única vez al servidor **JUAN NOEL DIAZ LOPEZ,** la suma de **S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)** monto único por concepto de entrega económica por **LUTO**, por el deceso de su señora Madre **EUGENIA FLOR LOPEZ VDA. DE DIAZ,** conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.----------

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral estará supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente a la Ley N° 31365 para el año presupuestal 2022, en la específica de gasto: 2.2.21.31 de la Unidad Ejecutora N° 403 del Hospital Regional de Ica.----------

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.----------

**Regístrese y Comuníquese,**

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. CARLOS E. NAVEA MENDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CMP 059270

CENM/D.E. HRI.
ELCF/D.ADM.
VCHQ/J.ORRHH
FLQQ/ ABOG.UBPYRL